

Anunciada una oferta pública competidora, las declaraciones de aceptación emitidas con relación a la oferta precedente quedarán sin valor, siendo libres los aceptantes para adherirse a la propuesta que juzguen más conveniente, a no ser que en las aceptaciones se consigne la declaración de su titular de su aplicación a cualquier oferta pública con mejor precio.

En todo caso, el plazo de aceptación de la oferta inicial quedará automáticamente prorrogado hasta el vencimiento de la oferta competidora, debiendo darse a tal prórroga la publicidad oportuna.

Art. 22. En caso de existir oferta u ofertas competidoras de una oferta pública ya publicada, los promotores de ésta, por una sola vez y en el plazo máximo de los diez días anteriores a la expiración del plazo fijado por ellos mismos para su aceptación de acuerdo con el artículo 14, podrán proponer condiciones más favorables para los accionistas destinatarios de la misma, considerándose como condiciones más favorables las siguientes, conjunta o separadamente:

- a) Elevar el mejor precio ofrecido en un 5 por 100 al menos.
- b) Extender la oferta al total de los títulos en circulación.
- c) Eximir el prorrato a las aceptaciones hasta un número de títulos que exceda, al menos, del triple del límite exento establecido en la oferta inicial.

En todo caso, la nueva oferta resultante deberá presentar mejores condiciones que cualquiera de las ofertas anteriores.

Las nuevas condiciones que se establezcan se aplicarán asimismo a las aceptaciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la publicación de la mejora.

El plazo de aceptación de las nuevas condiciones resultantes de la mejora efectuada por el propio oferente promotor será el de un mes, contado a partir de la expiración del plazo inicial de aceptación, el cual se entenderá prorrogado por dicho período de tiempo.

Únicamente tendrá derecho a mejorar la oferta u ofertas competidoras el presentador de la primera oferta pública de adquisición.

Art. 23. Los promotores de cualquier oferta pública de adquisición que hubiera obtenido el resultado negativo no podrán formular otra nueva respecto de los mismos títulos hasta que

haya transcurrido un plazo de tiempo no inferior a un año, contado a partir de la fecha en que quedó sin efecto su oferta anterior. En dicha prohibición quedarán asimismo comprendidas las Sociedades vinculadas al grupo promotor en la forma que se describe en el artículo 20.

CAPITULO VI

De los recursos

Art. 24. Todas las decisiones de las Juntas Sindicales que recaigan sobre la preparación, presentación, formulación y trámite de las ofertas públicas de adquisición serán recurribles ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos comprendido en el artículo 10.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. No obstante lo establecido en el artículo 1.º, no se aplicará lo dispuesto en este Real Decreto a las adquisiciones que realicen los Fondos de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios y en Cajas de Ahorros en cumplimiento de las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes.

2. Tampoco será de aplicación este Real Decreto a las adquisiciones de valores mobiliarios entre Entidades de Derecho Público y Sociedades estatales.

Segunda.—Todos los plazos señalados por días a que se hace referencia en el articulado del presente Real Decreto deben siempre computarse por días hábiles.

Tercera.—Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 1848/1960, de 5 de septiembre.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4025

REAL DECRETO 280/1984, de 8 de febrero, por el que se amplía, prorroga y modifica la Lista Apéndice de Bienes de Equipo del Arancel de Aduanas.

La Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1960, en su artículo 4.º, base 3.ª, determina la posibilidad de que se establezcan derechos arancelarios reducidos para los bienes de equipo que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social, siempre que no se fabriquen en España y favorezcan el desarrollo económico del país.

Para la aplicación a estos bienes de equipo del citado tratamiento arancelario especial, el Decreto 2790/1965, de 20 de septiembre, modificado por el Decreto 1520/1971, de 10 de julio, creó, con carácter de apéndice del Arancel de Aduanas, una Lista en la que se recogiesen los bienes de equipo que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley Arancelaria, resultaran merecedores del derecho arancelario reducido. Asimismo se prevé la posibilidad de que, caso de subsistir las circunstancias que motivaron la inclusión en la referida Lista Apéndice, se concedan prórrogas de los beneficios reconocidos anteriormente.

Como consecuencia de las peticiones formuladas, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente actualizar la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas con inclusiones de nuevos bienes de equipo, prórrogas de anteriores inclusiones y modificaciones que garanticen su eficacia y operatividad.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre comercio exterior, y teniendo en cuenta que dicho efecto depende en gran manera de su rápida aplicación, se considera oportuno que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la facultad reconocida al Gobierno en el artículo 3.º, apartado 4.º, de la Ley Arancelaria vigente, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Lista Apéndice a que se refiere el Decreto 2790/1965, de 20 de septiembre, queda ampliada con la relación de bienes de equipo que se describen en el anejo I del presente Real Decreto, con indicación de la partida arancelaria de referencia, tipo impositivo aplicable y plazo de vigencia.

Art. 2.º Se prorroga hasta la fecha que se indica, con efectividad desde la fecha de caducidad de la anterior inclusión en la Lista Apéndice o prórrogas, el beneficio reconocido a los bienes de equipo que se describen en el anejo II, en el que asimismo se recogen las modificaciones del texto que tendrán vigencia a partir de la prórroga que se concede.

Art. 3.º Con efectividad a partir de 1 de agosto de 1983, se entenderá modificada la inclusión en la Lista Apéndice del bien de equipo que se relaciona en el anejo III, en la forma y con la vigencia que en el mismo se indica.

Art. 4.º La aplicación de los derechos reducidos que se establecen en los anejos al presente Real Decreto queda vinculada al cumplimiento de las características y funciones descritas en las definiciones de los bienes de equipo, sin que la clasificación arancelaria que se les asigna tenga otro valor que el meramente indicativo y no prejuzga lo que pudiera legalmente resultar del reconocimiento realizado por los Servicios de Aduanas, en el ejercicio de su función inspectora.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

ANEJO I

Nuevas inclusiones

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Plazo de vigencia
84.22.E.IV.c	Brazos mecánicos articulados para manipulación a distancia de piezas o herramientas	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.33.A.III	Máquinas cortadoras bobinadoras de papel para fabricar rollos para teleimpresores, incluidos los dispositivos de desbobinado.	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.43.B y otras	Máquinas automáticas para moldear latón en coquilla a baja presión, regulada mediante inyección de aire en el horno eléctrico de inducción, con elemento manipulador de la coquilla, centrales hidráulicas y armarios de mando	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.XII	Máquinas automáticas para fabricación de elementos de cepillos de alambres retorcidos para máquinas herramienta ...	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.XII	Máquinas automáticas para fabricación de segmentos de cepillos circulares para máquinas herramienta	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.VI	Rectificadoras cilíndricas automáticas de exteriores multimuela con anchura de montaje de muelas superior a 350 milímetros, excluidas las rectificadoras sin centros	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.VI	Afiladoras automáticas de fresas y escariadores helicoidales, regidas por información codificada (control numérico), con control simultáneo de desplazamiento de la mesa y del giro del cabezal portapiezas	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.VI.a.2	Máquinas amoladoras para el saneado, igualado y alisado de cordones y recargues de soldadura, de columna giratoria, con desplazamiento horizontal del cabezal superior a 3 metros y desplazamiento vertical superior a 1,5 metros	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.VIII	Talladoras de engranajes cilíndricos que trabajen con útil de cremallera	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.IX	Prensas automáticas horizontales de cuatro o más estaciones para la obtención en caliente (a 750°) de piezas, mediante punzones y matrices independientes en cada estación, con peso superior a 140 Tm, incluido equipo especial de calentamiento controlado	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.IX	Prensas automáticas para fabricar tapas metálicas de fácil apertura con estaciones de embutido, formación de remache, hendido, colocación de argollas y rebordeado, con o sin fabricación de la anilla	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.X y otras	Máquinas automáticas para la fabricación de envases metálicos de capacidad igual o superior a 5 litros, de producción superior a 200 envases por minuto, compuesta por: cizalla circular doble; equipo formador y soldador de cuerpos; pestañadora de seis cabezas; cordonadora de seis cabezas; incluso con sistemas de transporte y cuadros de mando y control ...	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.XII	Afeitadoras de engranajes	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.45.C.XII	Máquinas hidráulicas para la obtención de dientes, estrías, surcos y formas similares en cuerpos cilíndricos, por laminado en frío, entre pares de peines planos de longitud superior a 700 milímetros	5	1-1-1984 a 30-6-1984
84.45.C.XII	Máquinas automáticas o semiautomáticas para la formación de contactos a partir de alambre o hilo metálico, sobre resortes o bandas para resortes, de selectores de relés telefónicos, que realicen al menos operaciones de posicionado, corte, remache o soldado y conformado	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas serigráficas para impresión de circuitos calefactores sobre lunetas de vidrio para automóviles, con capacidad de impresión hasta 1.000 X 1.000 milímetros, y túnel de secado por rayos infrarrojos	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para fabricación de envases de materias plásticas, por sistema de inyección estirado-soplado, para obtención de una biorientación molecular con una capacidad de producción de 900 unidades/hora, de envases de dos litros o más	5	1-1-1984 a 30-6-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para fabricar en continuo tubo de polietileno de alta densidad y biorientado, compuestas por: extrusoras provistas de cabezal con insuflado de aire y secciones de refrigeración, flameado, tratamiento térmico, doble arrastre, calibrado final y corte del tubo; incluso con armarios de mando y control	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para barnizado exterior de envases metálicos cilíndricos	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para la colocación de tapones a rosca e introducción en boquillas suplementarias en el cuello y boca de envases tubulares comprimibles	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para impresión directa sobre loza y porcelana en servicios de mesa	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas aplicadoras de calcomanías para platos cerámicos de servicios de mesa	5	1-1-1984 a 31-12-1984
84.59.E.II.h y otras	Máquinas para la fabricación de circuitos impresos multicapa, compuestas por: unidades de preparación y corte con hoja de diamante de los conjuntos multicapa, de taladrado, con su sistema de centrado de las capas y de contorneado cada una de ellas regidas por sistemas de información codificada; equipos de prensas en caliente y frío para compactar el complejo multicapa, con sistemas de control por rayos X y ultrasonidos	5	1-1-1984 a 31-12-1984
87.07.C	Carretillas apiladoras autopropulsadas de mástil o cabezal de horquillas, giratorias y desplazables transversalmente	5	1-1-1984 a 31-12-1984
90.28.A.II	Equipos electrónicos de control y gobierno en un solo eje por cada cabezal, especialmente concebidos para máquinas herramienta de varios cabezales	5	1-1-1984 a 31-12-1984

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Plazo de vigencia
90.26.A.II	Sistemas automáticos de control de máquinas herramienta para medición, compensación de herramienta y detección de presencia de herramienta, incluso con sistemas de monitores, visualizadores o de registradores de fuerzas de mecanizado.	5	1-1-1984 a 31-12-1984

ANEJO II

Prórrogas

Partida arancelaria	Descripción	Derecho — Porcentaje	Fecha de caducidad
<i>A1. Prórrogas sin modificación</i>			
84.09	Compactadoras autopropulsadas de segmentos, piones o pata de cabra, de rodillo no vibrante, equipadas con dos o más rodillos por eje, con excepción de las máquinas destinadas a la compactación de basuras y residuos sólidos	5	31-12-1984
84.09	Compactadoras autopropulsadas de nueve o más ruedas neumáticas independientes, con medida igual o superior a 11 x 20, y las de siete o más ruedas neumáticas independientes, con medida igual o superior a 13 x 24	5	31-12-1984
84.18.C.II.a.2.bb.11	Desnatadoras y clarificadoras de leche	5	31-12-1984
84.18.C.II.a.2.bb.33	Decantadores y deslodadores centrifugos de eje horizontal y carga y descarga continuas	5	31-12-1984
84.22.B.II	Grúas autopropulsadas sobre orugas, con potencia de carga superior a 60 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,50 metros	5	31-12-1984
84.22.B.IV	Aparatos de manipulación, automáticos, concebidos para la colocación de componentes electrónicos sobre cinta plástica soporte, siguiendo un orden preestablecido en programa codificado	5	31-12-1984
84.22.B.IV.a	Grúas hidráulicas de torre telescópica autoerigible, con capacidad de elevación de más de 800 kilogramos a una altura superior a 80 metros y alcance de trabajo superior a ocho metros, montadas sobre semirremolques especiales	5	31-12-1984
84.22.B.IV.c	Palas cargadoras autónomas y autopropulsadas, sobre ruedas, especialmente concebidas para trabajar en galerías de minas, con potencia superior a 30 KW	5	31-12-1984
84.22.B.IV.o	Recogedoras-cargadoras de brazos móviles y transportador continuo incorporado, autodesplazables sobre orugas, para manipulación de materiales disgregados en galerías subterráneas	5	31-12-1984
84.23.A.I.	Expansadoras, motoniveladoras con potencia superior a 148 KW (aproximadamente 200 CV), trilladoras autopropulsadas y trilladoras remolcadas con dispositivo motorizado para carga continua, escarificadoras y martinetes	5	31-12-1984
84.23.A.I.	Palas mecánicas sobre orugas con cuchara accionada hidráulicamente y con motor de potencia útil superior a 74 KW (aproximadamente 100 CV); palas mecánicas sobre ruedas con motor de potencia útil superior a 148 KW (aproximadamente 200 CV); excavadoras de cable que trabajen por cuchara, con motor de potencia útil superior a 121 KW (aproximadamente 150 CV); excavadoras hidráulicas que trabajen por cuchara, montadas sobre ruedas, con motor de potencia útil superior a 125 KW (aproximadamente 170 CV) y peso superior a 30 toneladas; excavadoras y zanjadoras que no trabajen por cuchara (de rosario, de cadena, de ruedas, etc.)	5	31-12-1984
84.23.A.I.b.1	Excavadoras hidráulicas que trabajen por cuchara, montadas sobre orugas, con potencia útil en uno o varios motores igual o superior a 235 KW (330 CV aproximadamente) y peso igual o superior a 65 toneladas	5	31-12-1984
84.23.A.I.b.3	Sondas perforadoras autopropulsadas, de peso superior a 4.000 kilogramos.	5	31-12-1984
84.23.A.I.b.3	Máquinas para extracción y arranque, excepto las arrancadoras de cepillo; compactadoras por percusión; arrancadoras compactadoras de balasto; estabilizadoras, perfiladoras y mezcladoras de suelos	5	31-12-1984
84.23.A.II.b.2	Máquinas para la preparación de pescados: Descabezadoras; evisceradoras; descabezadoras evisceradoras combinadas; fileteadoras; descabezadoras fileteadoras combinadas; fileteadoras y despellejadoras combinadas; troceadoras y cortadoras de cuchillas múltiples para obtención de rodajas, tiras o cubitos; abridoras de bacalao; desolladoras; separadoras de espaldas; porcionadoras; empaquetadoras y clasificadoras de pescado o marisco por tamaños	5	31-12-1984
84.30	Máquinas para fabricar formatos de cartón ondulado; onduladoras con formación de canal por succión al vacío; encoladoras para cubiertas de simplex o de dúplex; mesas de caldeo y estabilización con tracción por vacío; cortadoras transversales rotativas automáticas simples o múltiples con cambio de longitud de corte a plena marcha; cortadoras-hendedoras longitudinales con cambio de longitud de corte y hendido a plena marcha; mesa-guía con brazos elevadores y peine introductor.	5	31-12-1984
84.32.G.II	Máquinas de intercalar y ensamblar papel continuo que tengan como mínimo dispositivos de unión y de corte o bien dispositivos de unión de trepado transversal y de plegado en zig-zag, o de corte, para la obtención de formularios de hojas múltiples	5	31-12-1984
84.33	Máquinas automáticas para fabricación de artículos de papel para uso doméstico, higiénico o de tocador: Desbobinadoras, rebobinadoras-perforadoras, cortadoras de rollos y dispositivos previos e intermedios de manipulación, con sincronismo total de todos los anteriores e incluso de gofradoras e impresoras opcionales, para obtención de papel higiénico o para el hogar, en rollos; desbobinadoras, gofradoras, plegadoras-cortadoras-contadoras y dispositivos automáticos de transferencia a envolvedoras, sincronizadas, incluso con satinadoras opcionales, para	5	31-12-1984
84.16 y otras			

Partida arancelaria	Descripción	Derecho — Porcentaje	Fecha de caducidad
84.33.A.III	obtención de pañuelos, desbobinadoras, gofradoras y plegadoras-cortadoras-contadoras, sincronizadas, incluso con satinadoras opcionales, para obtención de servilletas, manteles o toallas; desbobinadoras, plegadoras y cortadoras, sincronizadas, incluso con impresoras y contadoras opcionales, para obtención de pañuelos o toallas entrelazados o pañuelos en pliegue «C»	5	31-12-1984
84.33.B	Bobinadoras cortadoras de papel, aluminio o complejos de los anteriores con plástico, para obtención de tiras bobinadas con bordes limpios por separación de tiras intermedias, con regulación hidráulica de tensión y sistema elástico de compensar la carga de las bobinas obtenidas, de diámetro superior a 800 milímetros	5	31-12-1984
84.33.F	Máquinas plegadoras pegadoras para obtener cajas de cartón de formatos múltiples, con dispositivos de predoblado y ancho de trabajo superior a 1.100 milímetros	5	31-12-1984
84.33.F	Prensas autoplatinas, troqueladoras, o de relieve en seco, para formatos iguales o superiores a 110 x 180 centímetros; de peso igual o superior a 40 toneladas las concebidas exclusivamente para trabajar papel o cartulina, y de peso igual o superior a 28 toneladas las concebidas exclusivamente para trabajar cartón ondulado	5	31-12-1984
84.33.F	Máquinas automáticas para fabricar bolsas de fuelle con fondo rectangular o cuadrado	5	31-12-1984
84.33.F	Máquinas automáticas para confección y empaquetado de bloques de hojas recambiables para cuadernos, incluyendo secciones de desbobinado, impresión de líneas, corte y troquelado, colocación de cubiertas y fondo, redondeado de puntas y empaquetado, con peso total superior a 15.000 kilogramos	5	31-12-1984
84.33.F	Máquinas automáticas para fabricar sobres con ventanilla, partiendo de formatos troquelados, incluso con dispositivos impresores	5	31-12-1984
84.35.A.II	Máquinas impresoras (planas, flexográficas, tipográficas o de offset seco o húmedo) para formularios en continuo que tengan como mínimo dispositivos para hacer perforaciones de arrastre, trepado longitudinal y plegado en zig-zag o bobinado	5	31-12-1984
84.35.A.II	Máquinas rotativas offset para imprimir sobre papel continuo dos o más colores por cada cara	5	31-12-1984
84.35.A.II.a.1 ó 84.35.A.II.a.2 y otras	Máquinas rotativas con cuerpos independientes para impresión por flexografía o por huecograbado, para cinco colores, con ancho de trabajo superior a 1.800 milímetros, incluso con secciones de secado y de troquelado o marcado de dobles, armarios y pupitres de mando y control	5	31-12-1984
84.35.A.II.a.3	Rotativas tipográficas de superficie de impresión superior a 43 x 61 centímetros de dos o más cilindros portanumeradores y formas para imprimir y numerar pliegos en una sola pasada, incluso con cuerpo suplementario para numeración con tinta magnética	5	31-12-1984
84.35.A.II.a.3.aa	Máquinas rotativas tipográficas de ciclo automático para la impresión a cuatro o más colores sobre superficies plásticas de complejo laminado de aluminio-plástico con secado de tintas por sistema de rayos ultravioleta	5	31-12-1984
84.35.A.II.a.4	Máquinas rotativas offset especiales para imprimir sobre metal o plástico rígidos, con superficie de impresión superior a 75 x 103 centímetros	5	31-12-1984
84.36.B	Máquinas continuas de hilar por el sistema de extremo libre, que producen directamente bobina cruzada a partir de cinta de manuar	5	31-12-1984
84.37.C	Máquinas para hacer bordados	5	31-12-1984
84.38.A	Maquinillas para lizas	5	31-12-1984
84.40.C	Tundosas especiales para el corte del pelo o del rizo en alfombras, con ancho igual o superior a cinco metros	5	31-12-1984
84.43.B	Máquinas especiales para colada de pistones en coquilla, con dispositivo para inserción del aro portasegmentos y de los estribos	5	31-12-1984
84.45.C.V	Máquinas automáticas especiales para el mecanizado de la cabeza (plano, circunferencia, chafán y asiento) o para el mecanizado de las ranuras de fijación en los vástagos de válvulas para motores térmicos	5	31-12-1984
84.45.C.I	Tornos horizontales automáticos copiadores, con peso superior a 6.000 kilogramos	5	31-12-1984
84.45.C.I	Tornos horizontales automáticos de un solo husillo (con exclusión de los copiadores), de peso superior a 4.500 kilogramos	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Máquinas especialmente concebidas para el rectificado de dientes de engranajes	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Máquinas automáticas para tallar con muela mediante dos cabezales independientes, el acanalado helicoidal y destalonado de brocas, fresas o escariadores	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Tronzadoras automáticas especiales para cortar con muela el vástago de válvulas de motor y máquinas automáticas para rectificar la punta del citado vástago	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Rectificadoras sin centros, especialmente concebidas para eliminar automáticamente el exceso de metal de aportación en las cabezas de válvulas para motores	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Rectificadoras no automáticas de peso inferior a 7.000 kilogramos, especiales para reacondicionamiento de cigüeñales	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Afiladoras automáticas para fresas madre, de peso superior a 3.000 kilogramos	5	31-12-1984
84.45.C.VI	Máquinas de doble husillo, especialmente concebidas para el rectificado simultáneo de las caras paralelas de piezas, con alimentación continua automática y dispositivo automático para el control del espesor de las piezas y compensación del desgaste de muelas	5	31-12-1984
84.45.C.VIII	Máquinas talladoras de engranajes, husillos acanalados y sinfines, regidas por sistema de información codificada (control numérico)	5	31-12-1984
84.45.C.IX	Prensas automáticas horizontales de palanca accionada para extrusión inversa de metales no ferreos	5	31-12-1984
84.45.C.IX	Prensas concebidas exclusivamente para fabricación de chapa perforada a partir de formatos de chapa o bobina de anchura superior a 1.000 milímetros y con posibilidad de trabajar a más de 450 golpes por minuto, con cizalla incorporada y programación de avance	5	31-12-1984

Partida arancelaria	Descripción	Derecho - Porcentaje	Fecha de caducidad
84.45.C.IX	Prensas automáticas, de triple efecto, para obtención de piezas por corte de precisión a partir de chapa metálica, en las que la relación entre carrera máxima de trabajo, expresada en milímetros, y presión específica, en kilogramos/centímetro cuadrado, sea inferior a 2,8, debiendo esta última superar los 30 kilogramos/centímetro cuadrado	5	31-12-1984
84.45.C.IX	Prensas automáticas de cinco o más estaciones, además de la de corte, para obtención de piezas por conformado en frío de alambre o barra, mediante punzones y matrices, así como las de cuatro estaciones, además de la de corte, con peso superior a 15.000 kilogramos	5	31-12-1984
84.45.C.X	Máquinas automáticas modulares para punzonado secuencial de chapas de rotores y estatores con uno o varios módulos de prensa y con dispositivo central de transferencia y almacenamiento; máquinas monobloques para punzonado y recorte secuencial automático de chapas de rotores y estatores de diámetro superior a 1.500 milímetros	5	31-12-1984
84.45.C.X	Máquinas automáticas para la fabricación de cuerpos tubulares para envases, a partir de complejo aluminio-plástico, con desbobinado, corte, conformado y soldadura por alta frecuencia	5	31-12-1984
84.45.C.X.a 84.45.C.V.a	Máquinas automáticas modulares formadas por varias unidades de perforado, incluso con unidades de marcado y de corte, para trabajos sobre perfiles, provistas de equipos de alimentación y descarga de perfiles y regidas por sistemas de información codificada	5	31-12-1984
84.45.C.XI o XII	Prensas con impulsión inferior por palanca acodada, para obtención de piezas metálicas por estampado, matizado, acuñado o extrusión inversa	5	31-12-1984
84.45.C.XII	Máquinas complejas, automáticas para la fabricación de muelles bicónicos y su ensamblado, formando armaduras de colchones	5	31-12-1984
84.45.C.XII	Máquinas para fabricación de muelles continuos para colchones	5	31-12-1984
84.45.C.XII	Enderezadoras automáticas de ejes rectos o acodados mediante martillos rápido y sucesivo, regulado por sistema electrónico de detección y control de excentricidad	5	31-12-1984
84.50	Máquinas de gas, especiales para aportación de material duro a los asientos de válvulas para motores térmicos	5	31-12-1984
84.50.D.I 84.17.F.II.a.3 85.19.D.I	Máquinas para la fabricación de piezas cerámicas de servicio de mesa en crudo, constituida por: alimentador, amasadora en vacío, cortadora, conformadora de piezas, secadores y bordeadora, con los dispositivos de transferencia y transporte entre los elementos descritos, armarios de mando y control	5	31-12-1984
84.56.D.II	Máquinas automáticas horizontales para formación intermitente y constante de moldes de arena, sin caja, con dosificado automático de arena, posicionado mecánico de machos y sistema para avance sincronizado de la fila de moldes	5	31-12-1984
84.59.E.II	Máquinas automáticas para fabricación de compresas higiénicas y pãñales, con secciones de desbobinado y desfibrado de pasta de celulosa, de revestimiento con papel, película plástica y tela sin tejer y de corte y acabado final	5	31-12-1984
84.59.E.II	Máquinas automáticas para fabricación de condensadores eléctricos: bobinadoras, soldadoras-montadoras de terminales, tapas o cajas enfundadoras de aislantes, agrupadoras de bobinas por aplicación de cintas adhesivas y bobinadoras-montadoras del condensador completo	5	31-12-1984
84.59.E.II.h 84.22.B.IV.c	Máquinas monobloques o modulares concebidas para la inserción automática de componentes electrónicos en circuitos impresos, con doblado y corte de las terminales siguiendo un orden preestablecido en programa codificado, incluso con dispositivos automáticos de carga y descarga	5	31-12-1984
84.59.E.II 84.17.F.II 85.11.A.II y otras	Sistemas sincronizados con máquinas trefiladoras de hilo metálico para revestimiento de éste, compuestos de precalentador del conductor, extrusor de revestimiento, enfriador, bobinadora automática y paneles de mando y control	5	31-12-1984
84.59.E.II.h	Prensas mecánicas de compresión automática, especialmente concebidas para la obtención de piezas compactadas para su sinterización, a partir de polvos metálicos, con potencia de compresión entre 5 y 140 toneladas	5	31-12-1984
84.59.E.II.h 84.19.B 84.20.C y otras	Máquinas para fabricación automática de planchas de poliestireno expandido, comprendiendo estaciones de dosificación continua y alimentación; de extrusión principal y de reciclado; corte y empaquetado; equipo de medición de espesores, equipo de regulación y control electrónico	5	31-12-1984
84.59.E.II.h	Máquinas automáticas para la fabricación de tapas de fácil apertura, con perforación de la tapa y obturación de dicha perforación mediante aplicación y fijado de una membrana de aluminio	5	31-12-1984
84.59.E.II	Máquinas para esparcir grava, hormigón hidráulico o mezclas de productos bituminosos con áridos, excepto las de esparcir grava no autopropulsada	5	31-12-1984
85.01.B.II	Bobinas de caldeo por inducción magnética a la frecuencia de la red (50 Hz), de diámetro entre uno y tres metros, espiras de banda de aluminio anodizado o de platina de cobre	5	31-12-1984
85.11.B.II	Máquinas para soldadura continua de la costura longitudinal de envases metálicos, por resistencia, mediante roldanas con interposición de electrodos de hilo de cobre	5	31-12-1984
85.15.B.II	Receptores direccionales automáticos, de banda lateral única, con sintonía continua y presentación digital electrónica de la frecuencia sintonizada, preparados para obtener marcaciones radiogoniométricas de barco a barco	5	31-12-1984
86.03.A.I	Locomotoras Diesel de potencia igual o superior a 3.114 KW (4.176.111'), provistas de dos motores de combustión interna de 16 cilindros, capaces de desarrollar una velocidad igual o superior a 130 kilómetros/hora, con una longitud entre topes igual o superior a 19 metros y un peso igual o superior a 80 toneladas	5	31-12-1984
86.04.B	Vehículos de motor, especialmente concebidos para montaje y conservación de vías férreas	5	31-12-1984

Partida arancelaria	Descripción	Derecho — Porcentaje	Fecha de caducidad
87.02.A.I ó B.II 84.59.E.II.h	Vehículos industriales provistos de orugas de gran anchura para tracción, transporte o trabajos sobre nieve, hielo o terrenos fangosos, con motor de cilindrada igual o superior a 2.000 centímetros cúbicos, incluso con dispositivos para acondicionamiento de pistas nevadas	5	31-12-1984
87.02.B.II.a.1.aa.11.bbb a.1.aa.22.ccc.222 2.2.aa	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas o minerales, de tres o más ejes propulsores	5	31-12-1984
87.03.B 87.03.C.I	Autóscaleras contra incendios con longitud superior a 40 metros Grúas de celosía, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 220 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,3 metros; grúas de pluma telescópica sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 250 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros	5	31-12-1984
90.20.A.II	Aparatos de rayos X de potencia superior a 50 KV, especialmente concebidos para exámenes radiológicos en procesos industriales de inspección, control y clasificación de productos	5	31-12-1984
90.28.A.II.b.4	Sondas ultrasónicas panorámicas de barrido horizontal y oblicuo mediante giro o emisión secuencial de un haz ultrasónico, especialmente concebidas para la marina o la pesca	5	31-12-1984
90.28.A.II.b.9 ó B.II.h 90.28.A.II.b.9	Aparatos para ensayos no destructivos de artículos metálicos, por medio de corrientes inducidas o por extensometría óhmica Aparatos monobloques o modulares para análisis químicos o clínicos, con automatismo total (por ejemplo: dosificación, de reactivos, dilución, lavado, etc.) a partir de la colocación de la muestra hasta la obtención de resultado numérico y/o gráfico, o ambos a la vez	5	31-12-1984
90.28.A.II.b.9 90.14	Equipos electrónicos giroscópicos para navegación, destinados a señalar de forma permanente el Norte geográfico (agujas giroscópicas)	5	31-12-1984
B) Prórrogas con modificación			
Textos anteriores que se anulan			
84.59.E.II	Máquinas automáticas para conformado de cabezas de materia plástica para envases tubulares de complejo aluminio-plástico con corte e inserción de arandela del mismo complejo y formación de rosca.		
84.59.E.II	Máquinas automáticas para el ensamblado y soldado por alta frecuencia de cabezas roscadas a cuerpos tubulares de envases de complejo aluminio-plástico con unidad de cierre con tapón roscado.		
Nuevo texto que recopila los dos anteriores:			
84.59.E.II	Máquinas automáticas para conformado de cabezas de materia plástica para envases tubulares de complejo aluminio-plástico, con formación de rosca e inserción de casquillo de inserto o de arandela del mismo complejo y ensamblado de las cabezas a los cuerpos tubulares	5	31-12-1984
Texto anterior que se anula:			
84.09	Compactadoras autopropulsadas de rodillo vibrante y cuatro o más ruedas compactadoras independientes, con peso igual o superior a 20 toneladas.		
Nuevo texto:			
84.09	Compactadoras autopropulsadas de rodillo vibrante y cuatro o más ruedas neumáticas compactadoras independientes, con peso igual o superior a 20 toneladas	5	31-12-1984
Textos anteriores que se anulan			
84.45.C.VI	Máquinas unitarias o modulares para pulido o esmerilado y pulido, en ciclo automático, de cubertería o cuchillería, con movimiento oscilante de los cabezales o de los portapiezas, incluso con sistema de transferencia de piezas.		
84.45.C.VI	Máquinas hidráulicas de ciclo de trabajo automático para amolado, para vaciado o para esmerilado de cuchillería, incluso con equipos de alimentación y descarga automáticos.		
Nuevo texto recopilando los dos anteriores:			
84.45.C.VI	Máquinas unitarias o modulares para pulido de cubertería o cuchillería, con movimiento oscilante de los cabezales o de los portapiezas, incluso con sistemas de transferencia de piezas; máquinas hidráulicas, de ciclo de trabajo automático, para amolado, vaciado o pulido de cuchillería, exclusivamente por muelea, incluso con equipos automáticos de alimentación y descarga. (Se exceptúan las máquinas destinadas exclusivamente al pulido de los cantos)	5	31-12-1984
Texto anterior que se anula:			
84.46.C.XI	Máquinas para el preconformado de llantas por compresión de sectores y máquinas para el perfilado circular de llantas, con peso superior a 5.000 kilogramos.		
Nuevo texto:			
84.45.C.XI	Máquinas para el preconformado de llantas por compresión de sectores y máquinas para el perfilado circular de llantas, con peso superior a 5.000 kilogramos, excluidos los tornos de repulsado	5	31-12-1984
Texto anterior que se anula:			
84.59.E.II.h	Mezcladoras de dos husillos paralelos con sinfines y discos de secciones modulares e intercambiables, con diámetro de cada husillo superior a 150 milímetros y con potencia de motor superior a 800 KW.		

Partida arancelaria	Descripción	Derecho — Porcentaje	Fecha de caducidad
84.59.E.II.h	Nuevo texto: Mezcladoras amasadoras extrusoras en continuo, con dispositivo de corte o sin él, de dos husillos paralelos con sinfines y discos de secciones modulares e intercambiables, con diámetro de cada husillo superior a 150 milímetros y con potencia de motor superior a 800 KW	5	31-12-1984
90.28.A.II.b.f	Texto anterior que se anula: Bancos automáticos, programados con memorias electrónicas, para pruebas eléctricas de bloques de lámina de contactos para selectores telefónicos, cableado de centralitas telefónicas, relés u otros aparatos eléctricos.		
90.28.A.II.b.g	Nuevo texto: Bancos automáticos, programados con memorias electrónicas, para pruebas eléctricas de bloques de láminas de contacto o placas de circuitos para selectores telefónicos; de cableado de centralitas telefónicas; de relés o de otros aparatos eléctricos	5	31-12-1984

ANEJO III

Modificaciones

Partida arancelaria	Descripción	Derecho — Porcentaje	Fecha de caducidad
84.18.C.II.b.2.aa	Texto anterior, aprobado por Real Decreto 2546/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre): Filtros secadores especialmente concebidos para la obtención de productos sólidos de calidad farmacéutica, estériles y exentos de partículas extrañas, en ciclo cerrado provisto de sistema agitador y cuba oscilante, con subequipos eléctrico e hidráulico de mando y control.		
84.18.C.II.b.2.aa	Nuevo texto que sustituye al anterior, manteniendo su mismo plazo de vigencia: Filtros secadores especialmente concebidos para la obtención de productos sólidos de calidad farmacéutica, estériles y pobres en partículas extrañas, en ciclo cerrado provisto de sistema agitador y cuba oscilante, con subequipos eléctrico e hidráulico de mando y control	5	30-6-1984

4026

REAL DECRETO 281/1984, de 8 de febrero, por el que se amplía el plazo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 702/1977, que modificó la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas.

La disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas, en su artículo 2.º, apartado C, determina la exención de derechos arancelarios a la importación en la Península e islas Baleares de los productos industrializados en Canarias, Ceuta y Melilla cuando, incorporando materias extranjeras, su valor no exceda del 10 por 100 del valor total de la mercancía.

El Real Decreto 702/1977, con el fin de impulsar el rápido desarrollo industrial de dichos territorios, introdujo una nota de asterisco en la disposición citada, por la cual se permite la elevación al 30 por 100, y en casos excepcionales hasta el 50 por 100 en la incorporación de materias extranjeras a los productos industrializados, manteniendo dicha exención arancelaria. Esta variación de los porcentajes se determinaba aplicable a las industrias cuya instalación o ampliación se autorizase antes del 1 de enero de 1978 y su entrada en funcionamiento tuviera lugar antes del 1 de enero de 1980.

Las dos citadas fechas han sido prorrogadas sucesivamente en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 254/1978, 402/1979, 1754/1980 y 1084/1982, prórrogas que han resultado insuficientes para el cumplimiento de los fines propuestos con la modificación de la mencionada disposición del Arancel, por lo que es aconsejable ampliar una vez más los plazos que fueron establecidos.

En su virtud, oída la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las dos fechas límite establecidas en el primer párrafo de la nota asterisco de la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas, creada por Real Decreto 702/1977, de 4 de marzo, se considerarán nuevamente prorrogadas hasta el 1 de enero de 1985, la fecha tope para la autorización de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en Canarias, Ceuta y Melilla, y hasta el 1 de enero de 1987 la de entrada en funcionamiento de las que fuesen autorizadas.

Art. 2.º La efectividad de las prórrogas establecidas en el artículo anterior se entenderá subordinada a los compromisos que pudieran derivarse de los acuerdos internacionales suscritos por España.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4027

REAL DECRETO 282/1984, de 8 de febrero, sobre modificaciones temporales de los derechos arancelarios aplicables a determinadas mercancías.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º de la vigente Ley Arancelaria, autoriza a los